

27 MAY 2011

677.887/2010

**AL DEPARTAMENTO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:**

En relación con la gestión y explotación de los Puntos Limpios Fijos ubicados en Zaragoza que en la actualidad se tramita su adjudicación, y visto el escrito del Servicio de Contratación de fecha 27 de mayo de 2011, mediante el cual se remiten los documentos consultivos de la empresa CHAZAR, S.L. de fechas 13 y 24 de mayo de 2011 respectivamente, así como otro documento de la empresa SEULA de fecha 19 de mayo de 2011, se informa lo siguiente:

CHAZAR – La fecha del escrito de consulta fue el 13 de mayo de 2011.

Por lo que se refiere a los bienes que el Ayuntamiento aporta para prestar el servicio, además de los planos que se incorporan en los Pliegos, los licitadores pueden comprobarlos accediendo a las cuatro dependencias (4 Puntos Limpios), tal y como consta en el Capítulo – 9 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Respecto a los residuos que se recibirán en el Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza (CTRUZ), básicamente hay dos grandes grupos:

- Residuos voluminosos como son tresillos, librerías, colchones, camas, etc., no estando incluidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Residuos de la construcción y demolición, procedentes de obras menores.

La Condición Undécima, punto 10, del Pliego de Condiciones Técnica establece que los residuos procedentes de Puntos Limpios Fijos depositados en el CTRUZ no pagarán las tasas correspondientes.

En cuanto al coste fijo a ofertar por los licitados, se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada a lo largo de años de explotación de los Puntos Limpios Fijos así como a los antecedentes más recientes disponibles en este Servicio Técnico, resultando que el último contrato, con las actualizaciones

previstas en los Pliegos de Condiciones, daría como resultado para el año 2010 un coste fijo anual por punto limpio de 51.114,537926 € + I.V.A.

Si se considerasen las mismas condiciones de actualización de precios que en el referido último contrato, para el año 2011 el resultado final sería:

- Incremento IPC año 2010: 3%
- Coste fijo anual por punto limpio $51.144,537926 + 3\% = 53.069,157856 \text{ €}$
IVA 8% = 4.245,532628 €
Suma 57.314,690484 €

SEULA – La fecha del escrito de consulta fue el 19 de mayo de 2011.

La consulta hace referencia al coste fijo por Punto Limpio, cuestión que entendemos es la misma que la realizada por CHAZAR de la que ya se ha informado anteriormente.

CHAZAR – La fecha del escrito de consulta fue el 24 de mayo de 2011.

En cuanto a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) a depositar en los Puntos Limpios Fijos, el Pliego de Condiciones Técnicas se refiere en diferentes ocasiones a los mismos, contemplando tanto la legislación actual sobre el particular, los convenios así como la repercusión económica de la recepción de estos residuos en los Puntos Limpios Fijos.

Legislación

De conformidad con el Artículo 4 del Real Decreto Ley 208/2005, de 25 de febrero, respecto a la entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se establece entre otras cuestiones que:

3. Las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos urbanos, la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares. En los municipios de 5.000 habitantes o me-

nos, o sus agrupaciones, se llevará a cabo en los términos que establezca la normativa de su respectiva comunidad autónoma.

En todo caso, dispondrán de un número suficiente de instalaciones distribuidas de acuerdo con criterios, entre otros, de accesibilidad, disponibilidad y densidad de población.

En el mismo Artículo 4, punto 7, se concreta lo siguiente:

7. Los productores, desde los distribuidores o desde las instalaciones municipales, tendrán la obligación de recoger con la periodicidad necesaria y trasladar los residuos de sus productos a instalaciones autorizadas para que sean tratados. En estas instalaciones se llevarán a cabo los muestreos y triages que permitan caracterizar y clasificar los residuos, y se aplicará a cada fracción resultante la legislación específica que le corresponda.

Podrán llevar a cabo dicha gestión de forma individual, garantizando que se cumplen los objetivos de gestión establecidos en este real decreto o participando en un sistema integrado de gestión (S.I.G.).

Por otra parte, el Artículo 7, en los puntos 1 y 2 de dicho Real Decreto, dispone lo siguiente:

1. Cada productor deberá adoptar las medidas necesarias para que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por él puestos en el mercado sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental, salvo que se reutilicen como aparatos enteros. A tal fin, los productores establecerán sistemas para recoger y gestionar el tratamiento de los residuos procedentes de sus aparatos, según lo previsto en los artículos 4, 5 y 6, y financiarán los costes inherentes a dicha gestión. Estos costes no serán mostrados a los consumidores de manera separada en el momento de la venta.

Los productores cumplirán las obligaciones establecidas en el párrafo anterior bien de forma individual, según lo

previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, bien a través de uno o varios sistemas integrados de gestión en la forma establecida en el artículo 8 de este real decreto.

*2. A los efectos de la financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares, y en virtud del artículo 7 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los productores que gestionen individualmente sus residuos y los sistemas integrados de gestión que puedan constituirse al amparo del artículo 8 de este real decreto deberán sufragar el coste de dicha recogida selectiva desde los puntos de entrega. Para ello podrán suscribir un convenio marco con las comunidades autónomas, **al que podrán adherirse voluntariamente los entes locales, de forma que facilite a éstos la percepción de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de este tipo de residuos.***

En la negociación del convenio marco, las comunidades autónomas garantizarán la participación de los entes locales, los cuales aportarán, a estos efectos, las pruebas documentales que sean precisas para el cálculo de los costes adicionales que tengan efectivamente que soportar.

De igual manera, los productores de aparatos eléctricos y electrónicos podrán suscribir convenios directamente con las entidades locales, con este mismo fin.

En consideración a lo expuesto, cabe señalar que en la Comunidad Autónoma de Aragón están autorizados nueve Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

En la actualidad se encuentra en fase muy avanzada, en calidad de borrador, la propuesta de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los referidos Sistemas Integrados, previéndose que próximamente se de trámite al mismo, y con la gestión que proceda, se apruebe el Convenio que resulte por los Órganos Municipales Competentes.

Pliego de Condiciones Técnicas

La Condición Octava, punto 2, establece que la financiación de la recogida selectiva y el transporte a Centros de Tratamiento Autorizados, requerirá la formalización del oportuno Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza con productores y sistemas integrados de gestión. Todo ello en aplicación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

La Condición Undécima del Pliego de Condiciones Técnicas, punto 7 dispone que para la confección de las ofertas, se actuará conforme a lo expuesto en la Condición Decimotercera.

En la Condición Decimotercera, relativa a la de Propuesta Económica de Explotación, al referirse a "b) Otros residuos admisibles", se indica que el **precio unitario a ofertar por estos servicios se establecerá por Kg. transportado desde el Punto Limpio Fijo hasta el centro de reciclaje o CTRUZ y el retorno del contenedor vacío hasta la instalación de procedencia.**

Asimismo también se determina en la Condición Decimotercera que en aquellos supuestos en los que la empresa adjudicataria no lleve a cabo el transporte debido a los Convenios que resulten de aplicación, dicha empresa **no percibirá cantidad alguna por dicho concepto.** En este sentido se inscribe lo dispuesto en este apartado b) cuando se refiere al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

En consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, de conformidad con el Artículo 4, punto 7 del Real Decreto 208/2005, la cuestión del transporte de los residuos eléctricos y electrónicos desde las instalaciones municipales, (Puntos Limpios Fijos), a las instalaciones de tratamiento autorizados así como los triages y clasificar los residuos **corresponde a los productores, aún cuando esta gestión puede llevarse a cabo también por los Sistemas Integrados de Gestión.**

Por tanto, el Real Decreto constata que serán los S.I.G. quienes retirarán los residuos eléctricos y electrónicos depositados en los Puntos Limpios Fijos, una vez se disponga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y los S.I.G., extremo ya contemplado en el Pliego de Condiciones Técnicas. En tanto no se disponga de dicho Convenio, el adjudicatario transportará estos residuos a un recuperador autorizado, percibiendo por este servicio del Ayuntamiento, la cuantía económica que resulte aplicando el precio por Kg. transportado que se apruebe en el concurso de explotación de los Puntos Limpios Fijos ubicados en Zaragoza.

Tal y como dispone el Artículo 7 del citado Real Decreto, para facilitar a los entes locales, (en este caso Ayuntamiento de Zaragoza) la percepción de los costes adicionales soportados por esta recogida selectiva, se suscribirá un convenio marco, o como es el caso de Zaragoza, directamente un convenio entre el Ayuntamiento y los S.I.G., **percibiendo por tanto el Ayuntamiento de Zaragoza de los S.I.G. las cantidades que resulten aprobadas en el mencionado convenio.**

I.C. de Zaragoza, a 27 de mayo de 2011.

EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO,
P.A. EL JEFE DE LA UNIDAD DE
LIMPIEZA PÚBLICA,

